INFORME DE AVANCE Y EJECUCION DE LA CUOTA Nº 1
DEL MES DE MARZO DE 2025

CORRESPONDIENTE AL
CONTRATO 1.330-17.13-2949 del 06 de Marzo del 2025

PROFESIONAL CONTRATISTA:
GERARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC. 3.032.123 de Gachetá (Cund.)

SUPERVISOR:
JHONNY ROLANDO VERGEL TORRADO
C.C 13.140.106

SECRETARÍA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARZO 31 DE 2025

INTRODUCCIÓN: el siguiente informe ejecutivo tiene como propósito, presentar de manera detallada las actividades que se desarrollaron durante el **mes de MARZO del 2025.** Lo anterior dando cumplimiento a las actividades asignadas por el supervisor del contrato. para esto se describen las actividades realizadas y se adjunta registro fotográfico, para le ejecución del contrato con un plan de trabajo organizado y relacionado con el objeto del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: *"Prestar los servicios como profesional en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de apoyar la realización de las actividades asociadas al proyecto " conservación del recurso hídrico, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en cuencas hidrográficas en el departamento del Valle del Cauca"*

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

ACTIVIDAD 1: Brindar asesoría profesional en los procesos jurídicos que deben realizar los equipos de trabajo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esta actividad no ha tenido un desarrollo significativo, ya que desde la supervisión no se me asignaron responsabilidades específicas. No obstante, como profesional he estado atento a resolver las situaciones jurídicas que surgen en los procesos contractuales y a realizar el análisis técnico de las necesidades proyectadas para dichos procesos. Estas situaciones se abordan en colaboración con otros abogados y profesionales del área técnica y financiera de la Secretaría, siguiendo las recomendaciones y orientaciones jurídicas impartidas por la supervisión. De esta manera, he demostrado disponibilidad para brindar acompañamiento en los procesos jurídicos y técnicos que deben llevar a cabo los equipos de trabajo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Todo esto con el propósito de cumplir el objetivo del proyecto de este contrato, en el marco del direccionamiento definido por la supervisión del mismo.

ACTIVIDAD 2: Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, en sus diferentes modalidades, según como se requieran en el marco del proyecto.

Durante este periodo, inicié los actos previos o precontractuales orientados a la realización de dos procesos de contratación directa, en el marco del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporando los literales l), m) y n) al numeral 4. En este sentido, me encuentro elaborando los documentos requeridos, tales como la designación del comité estructurador, el complemento del documento de necesidad, los estudios previos, el concepto jurídico y la resolución de justificación de los contratos dirigidos a los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Paralelamente, he estado atento a resolver las situaciones jurídicas que surgen en el marco de los procesos contractuales, así como a realizar el análisis técnico de las necesidades proyectadas para dichos procesos. Estas actividades las desarrollo en articulación con otros

abogados y profesionales de las áreas técnica y financiera de la Secretaría, acogiéndome a las orientaciones y recomendaciones jurídicas impartidas por la supervisión del contrato.

De esta manera, he reafirmado mi disponibilidad y compromiso para brindar acompañamiento integral en los procesos jurídicos y técnicos que deben ser ejecutados por los equipos de trabajo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme al direccionamiento definido por la supervisión contractual.

ACTIVIDAD 3: Atender las P.Q.R. y acciones constitucionales que le sean presentadas ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación del Valle del Cauca, cuyo objeto corresponda a los procesos de implementación y/o ejecución del proyecto.

Mi actividad se centró en el desarrollo de los procesos postcontractuales para apoyar un proceso de mínima cuantía, y para asesorar las contrataciones directas con Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, por lo cual no se me asignaron labores relacionadas con las P.Q.R. presentadas ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación del Valle del Cauca, cuyo objeto correspondiera a los procesos de implementación y/o ejecución del Proyecto.

ACTIVIDAD 4: Proyectar, perfeccionar y recomendar los actos que deban adoptarse para el logro del cumplimiento de las acciones en torno a la resolución de derechos de petición, acciones de tutela y solicitudes impetradas por las personas o entidades que tengan relación con los procesos que se ejecutan en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca; consultas y conceptos, entre otros, para dar cumplimiento a los proyectos de la Secretaría.

En el marco de esta responsabilidad contractual, he demostrado una notable disponibilidad y voluntad para proyectar, gestionar y dar trámite en torno a la resolución de derechos de petición, acciones de tutela y solicitudes impetradas por las personas o entidades que tengan relación con los procesos que se ejecutan en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca. Sin embargo, aunque me mantuve siempre atenta y mostré la mejor disposición, no se me asignaron temas específicos orientados a estas tareas.

ACTIVIDAD 5: Llevar la representación judicial y extrajudicial de la entidad en la acción constitucional, contencioso, entiéndase la representación judicial, realizar la atención, contestación, comparecencia a audiencias y diligencias al seguimiento de los diferentes procesos asignados, actuar con diligencia y lealtad en los procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, evitando incurrir en las faltas disciplinarias contenidas en la ley, por el tiempo de duración del contrato y 45 días más.

En el contexto de esta obligación contractual, he demostrado una disposición aceptable y voluntad para asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad en acciones constitucionales y contenciosas, en especial las relacionadas con la protección de derechos

fundamentales como el deber Constitucional de proteger en el Departamento la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esto implica participar en la atención, contestación, comparecencia a audiencias y diligencias, así como en el seguimiento de diversos procesos asignados o que deba coadyuvar la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

No obstante, a pesar de estar disponible y mostrar diligencia, no se me asignaron casos específicos relacionados con estas responsabilidades durante el mes de marzo. Esta situación se debe a que, dentro del marco de competencias y responsabilidades asignadas a la Secretaría, no surgieron necesidades que requirieran mi intervención en representación judicial o extrajudicial durante el periodo estipulado. A pesar de ello, mantuve mi disposición y preparación para atender cualquier eventualidad que pudiera surgir en este ámbito, actuando siempre con diligencia y lealtad para evitar cualquier falta disciplinaria conforme a la normativa vigente, así como en el cumplimiento de esta labor contractual encomendada.

OBLIGACIÓN 6. Seguir las directrices impartidas par el supervisor con el fin de cumplir con los objetivos fijados por el modelo integrado de planeación y gestión-MIPG.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), he atendido las recomendaciones del supervisor del contrato y he participado en las reuniones convocadas por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible (SADS), así como en las capacitaciones virtuales a las que he sido convocada. Estos espacios han permitido planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades propias de la ejecución contractual, al tiempo que fortalecen mis competencias para el cumplimiento de mis funciones.

He estado disponible para atender los requerimientos de la Oficina Asesora Jurídica y articularme con funcionarios y contratistas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, según las necesidades institucionales. Esta labor ha contribuido al cumplimiento del objeto contractual y al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría.

Desde mi rol, he apoyado la efectividad organizacional de la Oficina Jurídica, aportando a la toma de decisiones oportunas y al mejoramiento continuo de su desempeño, dentro del marco de mis responsabilidades.

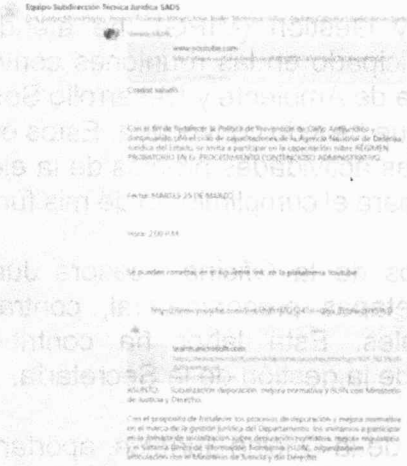
Para la constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día **31 de MARZO** del 2025.

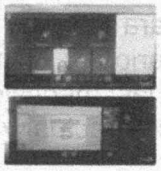
GERARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. 3.032.123 de Gachetá (Cund.)

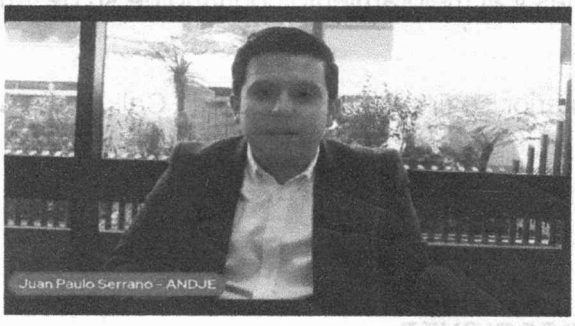
REGISTRO FOTOGRAFICO

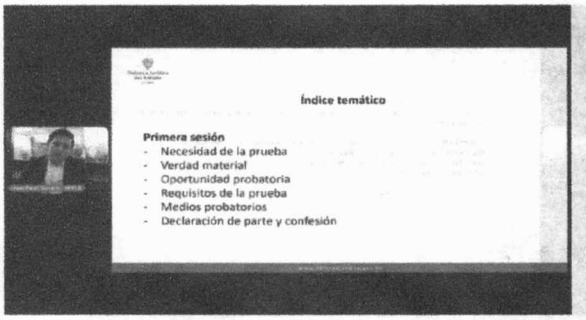


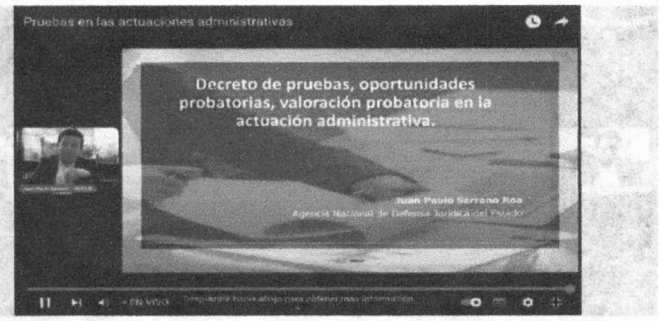


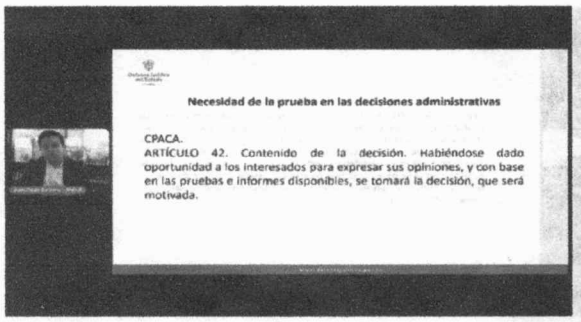


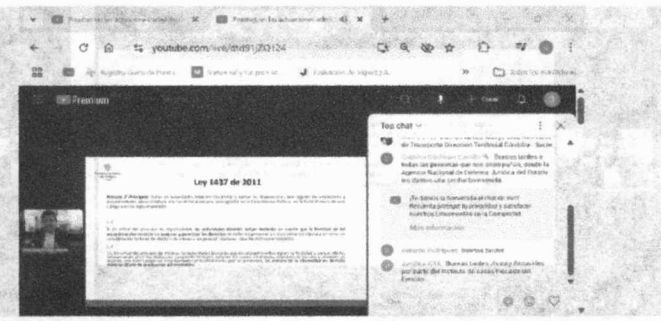


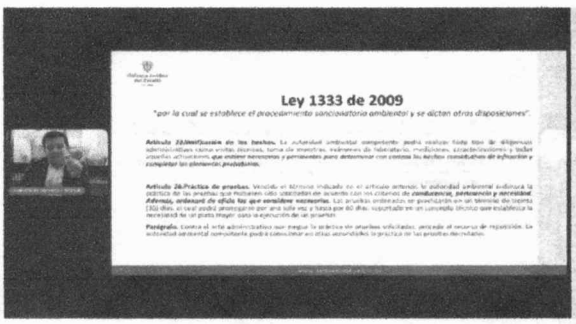


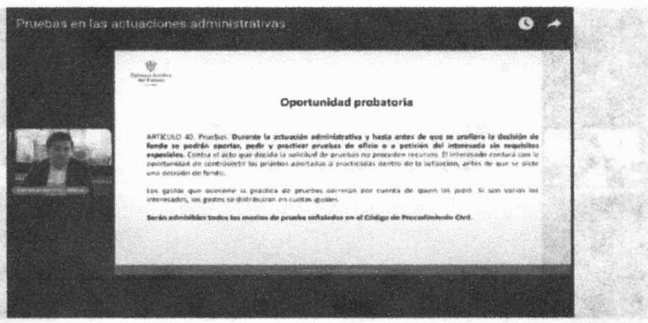

Índice temático
Primera sesión
- Necesidad de la prueba
- Verdad material
- Oportunidad probatoria
- Requisitos de la prueba
- Medios probatorios
- Declaración de parte y confesión

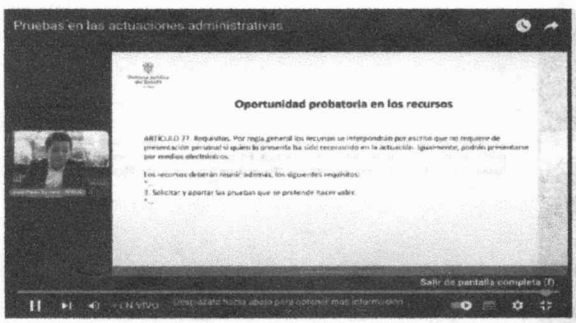

Pruebas en las actuaciones administrativas
Decreto de pruebas, oportunidades probatorias, valoración probatoria en la actuación administrativa.
Juan Pablo Serrano Roa
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

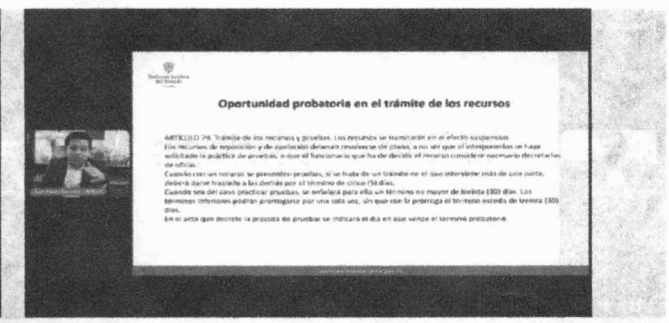

Necesidad de la prueba en las decisiones administrativas
CPACA.
ARTÍCULO 42. Contenido de la decisión. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada.

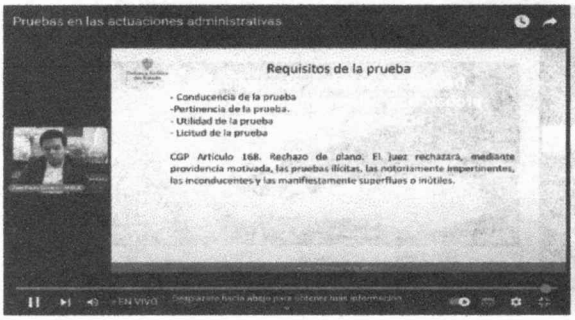

Ley 1437 de 2011

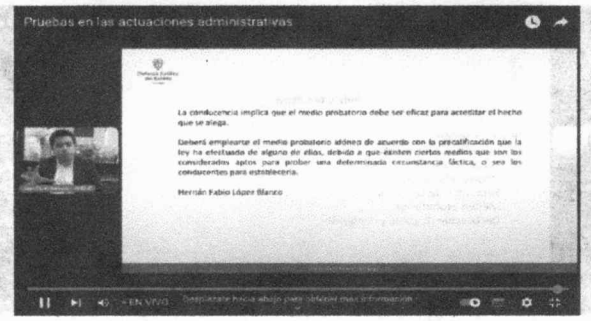

Ley 1333 de 2009
"por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

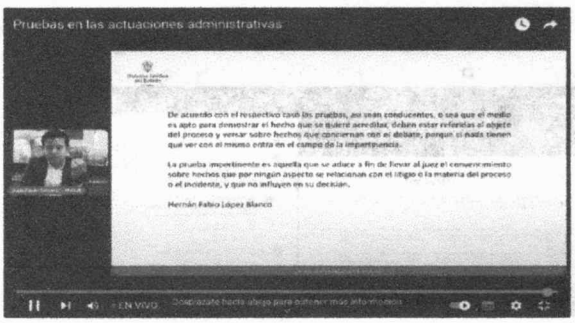

Pruebas en las actuaciones administrativas
Oportunidad probatoria

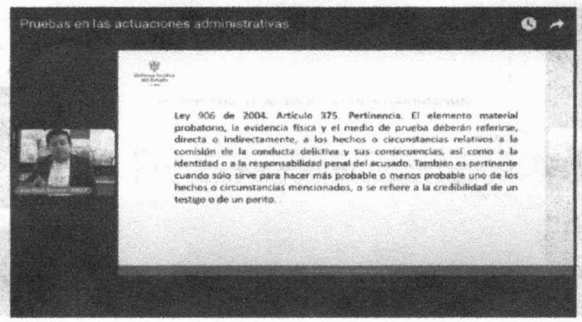

Pruebas en las actuaciones administrativas
Oportunidad probatoria en los recursos
Salir de pantalla completa (f)

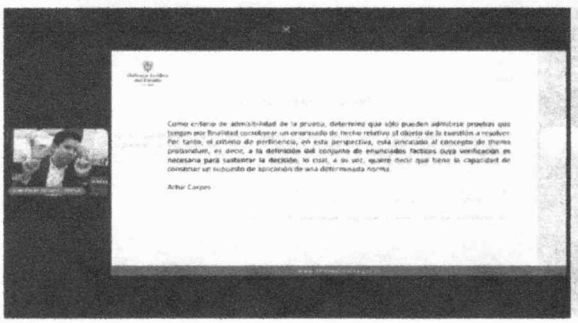

Oportunidad probatoria en el trámite de los recursos

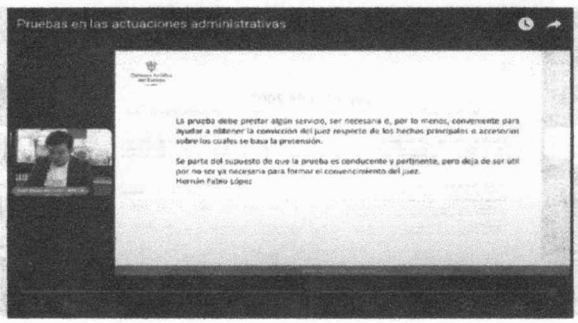

Pruebas en las actuaciones administrativas
Requisitos de la prueba
- Conducencia de la prueba
-Pertinencia de la prueba.
- Utilidad de la prueba
- Licitud de la prueba
CGP Artículo 168. Rechazo de plano. El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles.
EN VIVO

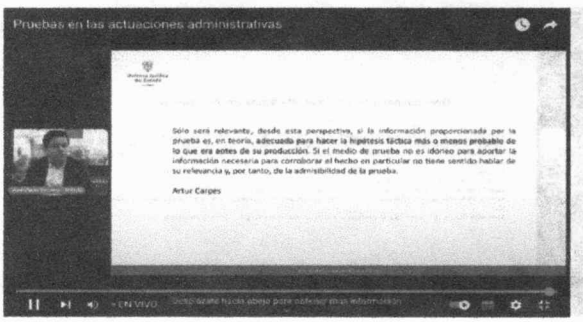

Pruebas en las actuaciones administrativas
La conducencia implica que el medio probatorio debe ser eficaz para acreditar el hecho que se alega.
Deberá emplearse el medio probatorio idóneo de acuerdo con la precalificación que la ley ha efectuado de algunos de ellos, debido a que existen ciertos medios que son los considerados aptos para probar una determinada circunstancia fáctica, o sea los conducentes para establecerla.
Hernán Fabio López Blanco
EN VIVO

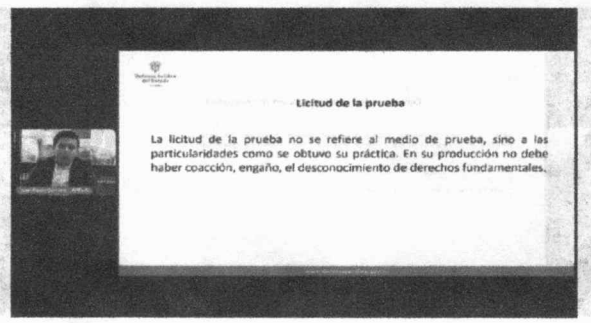

Pruebas en las actuaciones administrativas
De acuerdo con el respectivo tipo de pruebas, no sean conducentes, o sea que el medio es apto para demostrar el hecho que se quiere acreditar, deben estar referidas al objeto del proceso y versar sobre hechos que conciernan con el debate, porque si nada tienen que ver con el mismo entra en el campo de la impertinencia.
La prueba impertinente es aquella que se aduce a fin de llevar al juez el convencimiento sobre hechos que por ningún aspecto se relacionan con el litigio o la materia del proceso o el incidente, y que no influyen en su decisión.
Hernán Fabio López Blanco
EN VIVO

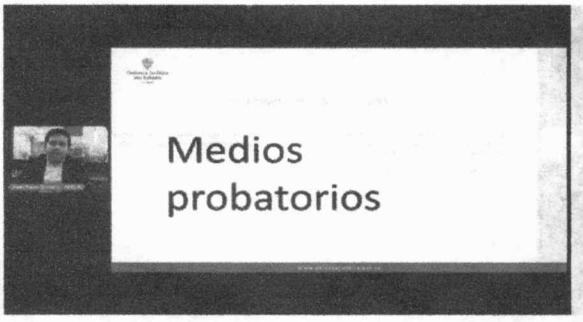

Pruebas en las actuaciones administrativas
Ley 906 de 2004. Artículo 375. Pertinencia. El elemento material probatorio, la evidencia física y el medio de prueba deberán referirse, directa o indirectamente, a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la conducta delictiva y sus consecuencias, así como a la identidad o a la responsabilidad penal del acusado. También es pertinente cuando sólo sirve para hacer más probable o menos probable uno de los hechos o circunstancias mencionados, o se refiere a la credibilidad de un testigo o de un perito.

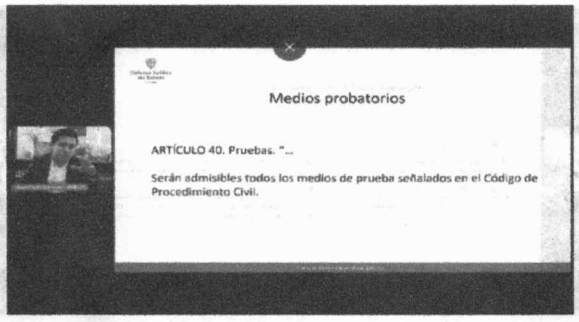

Como criterio de admisibilidad de la prueba, determina que sólo pueden admitirse pruebas que tengan por finalidad corroborar un enunciado de hecho relativo al objeto de la cuestión a resolver. Por tanto, el criterio de pertinencia, en esta perspectiva, está vinculado al concepto de thema probandum, es decir, a la delimitación del conjunto de enunciados fácticos cuya verificación es necesaria para sustentar la decisión. Se trata, a su vez, aquello que tiene la capacidad de constituir un supuesto de aplicación de una determinada norma.
Artur Carpes

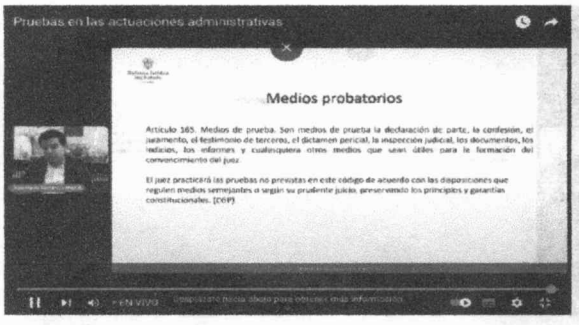

Pruebas en las actuaciones administrativas
La prueba debe prestar algún servicio, ser necesaria o, por lo menos, conveniente para ayudar a obtener la convicción del juez respecto de los hechos principales o accesorios sobre los cuales se basa la pretensión.
Se parte del supuesto de que la prueba es conducente y pertinente, pero deja de ser útil por no ser ya necesaria para formar el convencimiento del juez.
Hernán Fabio López

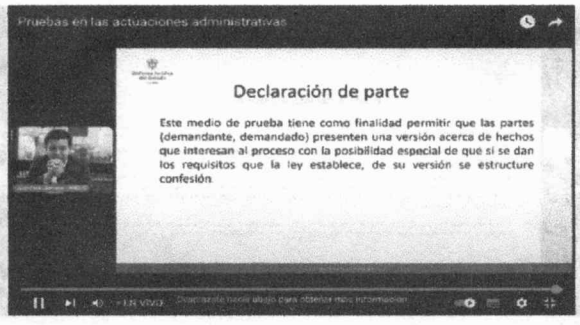

Pruebas en las actuaciones administrativas
Sólo será relevante, desde esta perspectiva, si la información proporcionada por la prueba es, en teoría, adecuada para hacer la hipótesis fáctica más o menos probable de lo que era antes de su producción. Si el medio de prueba no es idóneo para aportar la información necesaria para corroborar el hecho en particular no tiene sentido hablar de su relevancia y, por tanto, de la admisibilidad de la prueba.
Artur Carpes
EN VIVO

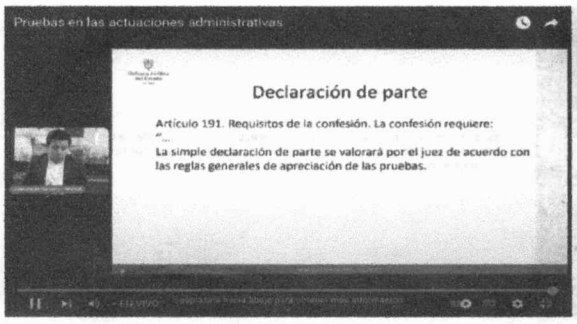

Licitud de la prueba
La licitud de la prueba no se refiere al medio de prueba, sino a las particularidades como se obtuvo su práctica. En su producción no debe haber coacción, engaño, el desconocimiento de derechos fundamentales.

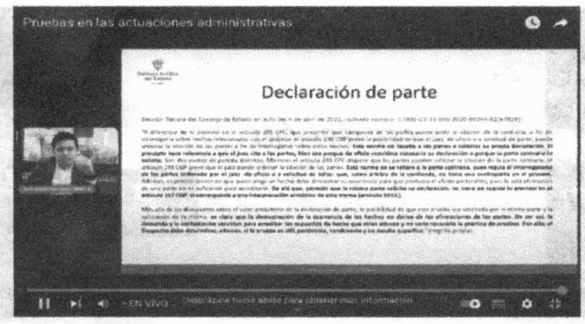

Medios
probatorios

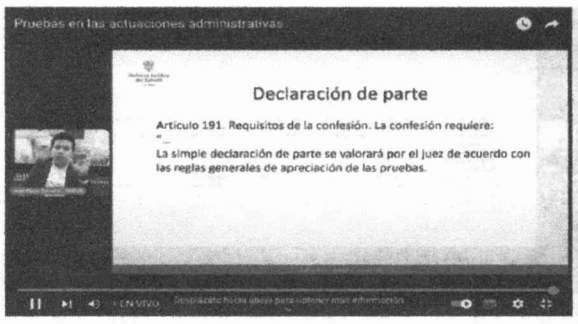

Medios probatorios
ARTÍCULO 40. Pruebas. "...
Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

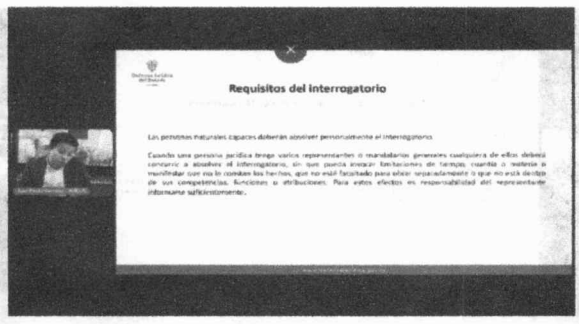

Pruebas en las actuaciones administrativas
Medios probatorios
Artículo 165. Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.
El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales. [CGP]


Pruebas en las actuaciones administrativas
Declaración de parte
Este medio de prueba tiene como finalidad permitir que las partes (demandante, demandado) presenten una versión acerca de hechos que interesan al proceso con la posibilidad especial de que si se dan los requisitos que la ley establece, de su versión se estructure confesión.

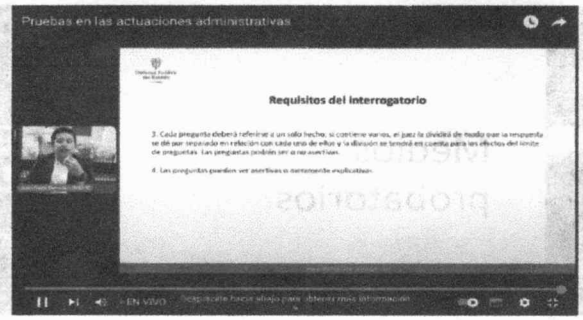

Pruebas en las actuaciones administrativas
Declaración de parte
Artículo 191. Requisitos de la confesión. La confesión requiere:
a) ...
La simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas.

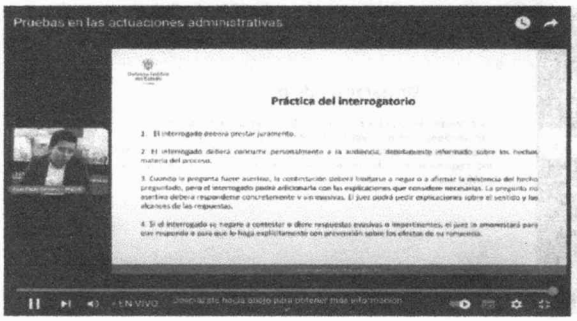

Pruebas en las actuaciones administrativas
Declaración de parte

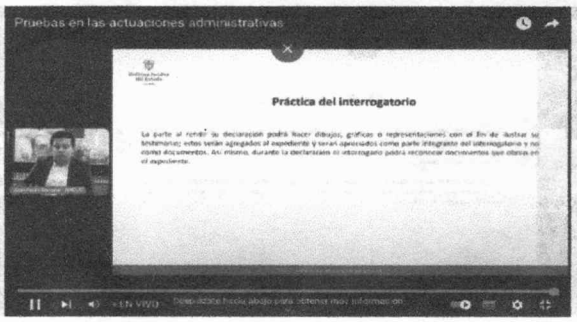

Pruebas en las actuaciones administrativas
Declaración de parte
Artículo 191. Requisitos de la confesión. La confesión requiere:
a) ...
La simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas.

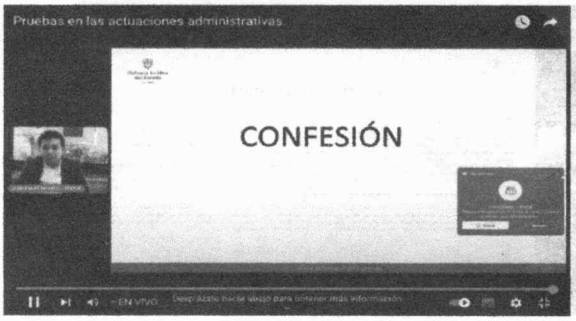

Requisitos del interrogatorio

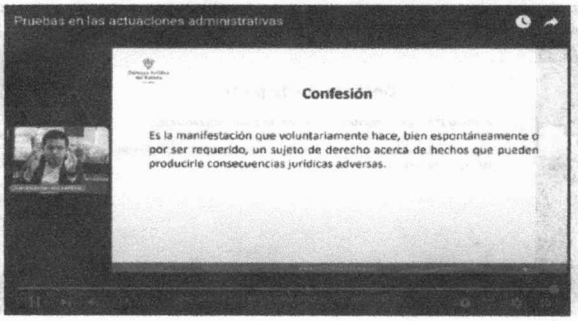

Requisitos del interrogatorio
Artículo 202 CGP.
1. Deberá hacerse verbalmente
"El interrogatorio será oral. El peticionario podrá formular las preguntas por escrito en pliego abierto o cerrado que podrá acompañar al memorial en que pida la prueba, presentarlo o sustituirlo antes del día señalado para la audiencia. Si el pliego está cerrado, el juez lo abrirá al iniciarse la diligencia.
2. Solo pueden hacerse 20 preguntas. El juez no tiene límite.
El interrogatorio no podrá exceder de veinte (20) preguntas, pero el juez podrá adicionarlo con las que estime pertinentes. El juez excluirá las preguntas que no se relacionen con la materia del litigio, las que no sean claras y precisas, las que hayan sido contestadas en la misma diligencia o en interrogatorio anterior, las inconducentes y las manifiestamente superfluas.

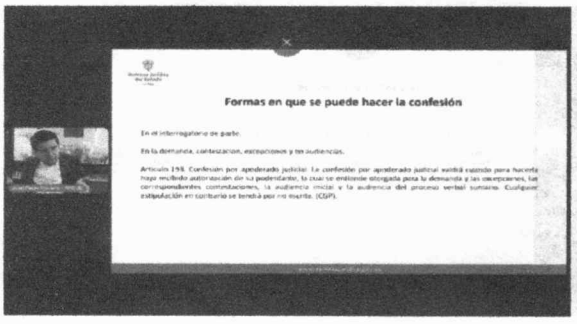

Pruebas en las actuaciones administrativas
Requisitos del interrogatorio
3. Cada pregunta deberá referirse a un solo hecho, si contiene varios, el juez la dividirá de modo que la respuesta se dé por separado en relación con cada uno de ellos y la división se tendrá en cuenta para los efectos del límite de preguntas. Las preguntas podrán ser o no sugestivas.
4. Las preguntas pueden ser asertivas o netamente explicativas.
EN VIVO

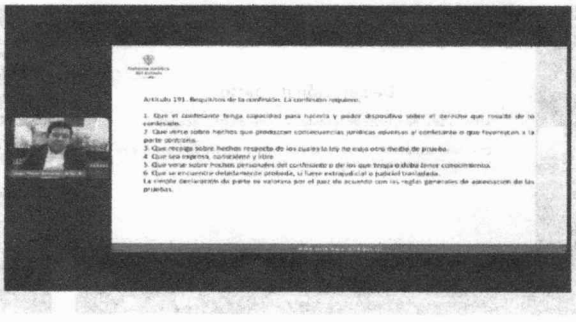

Pruebas en las actuaciones administrativas
Práctica del interrogatorio
1. El interrogado deberá prestar juramento.
2. El interrogado deberá comparte personalmente a la audiencia, debidamente informado sobre los hechos, materia del proceso.
3. Cuando la pregunta fuere asertiva, la contestación deberá limitarse a negar o a afirmar la existencia del hecho preguntado, pero el interrogado podrá adicionarla con las explicaciones que considere necesarias. La pregunta no asertiva deberá responderse concretamente y sin evasivas. El juez podrá pedir explicaciones sobre el sentido y las razones de las respuestas.
4. Si el interrogado se negare a contestar o diere respuestas evasivas o impertinentes, el juez lo amonestará para que responda o para que lo haga explícitamente con prevención sobre los efectos de su renuencia.
EN VIVO

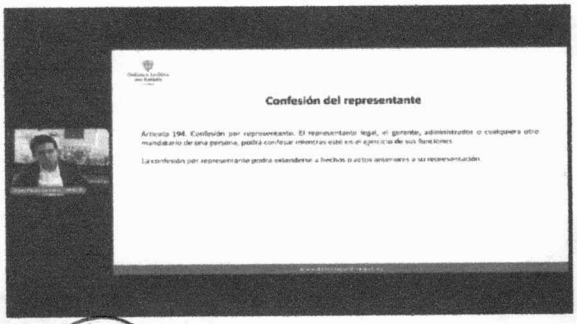

Pruebas en las actuaciones administrativas
Práctica del interrogatorio
La parte al rendir su declaración podrá hacer dibujos, gráficos o representaciones con el fin de ilustrar sus explicaciones; estos serán agregados al expediente y serán apreciados como parte integrante del interrogatorio y no como documentos. Así mismo, durante la declaración el interrogado podrá reconocer documentos que obren en el expediente.
EN VIVO

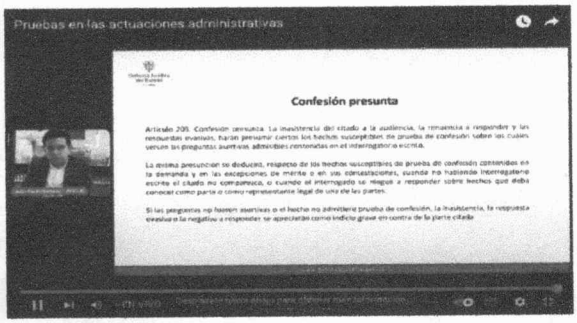

Pruebas en las actuaciones administrativas
CONFESIÓN
EN VIVO


Pruebas en las actuaciones administrativas
Confesión
Es la manifestación que voluntariamente hace, bien espontáneamente o por ser requerido, un sujeto de derecho acerca de hechos que pueden producirle consecuencias jurídicas adversas.


Formas en que se puede hacer la confesión
En el interrogatorio de parte.
En la demanda, contestación, excepciones y en audiencias.
Artículo 193. Confesión por apoderados judicial. La confesión por apoderado judicial valdrá cuando para hacerla haya recibido autorización de su poderdante, la cual se entiende otorgada para la demanda y las excepciones, las correspondientes contestaciones, la audiencia inicial y la audiencia del proceso verbal sumario. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita. (CGP).


Artículo 191. Requisitos de la confesión. La confesión requiere:
1. Que el confesante tenga capacidad para hacerla y poder dispositivo sobre el derecho que resulte de la confesión.
2. Que verse sobre hechos que produzcan consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorezcan a la parte contraria.
3. Que recaiga sobre hechos respecto de los cuales la ley no exija otro medio de prueba.
4. Que sea expresa, consciente y libre.
5. Que verse sobre hechos personales del confesante o de los que tenga o deba tener conocimiento.
6. Que se encuentre debidamente probada, si fuere extrajudicial o judicial trasladada.
La simple declaración de parte no valorada por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas.





GERARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. 3.032.123 de Gachetá (Cund.)